

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1º de enero de 2003 y 2002
y finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Asimismo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anteriormente expresado y en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 415/02, N° 434/03 y N° 441/03 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas modificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus Resoluciones CD N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01 y 187/02 con las excepciones y aclaraciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

4

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de LaFerrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (continuación)

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los Estados Contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas a los presentes Estados Contables la ganancia del ejercicio hubiera disminuido en aproximadamente \$ 3,2 millones, en tanto que el Patrimonio Neto hubiera disminuido en \$ 12,4 millones.

En el Estado de Resultados del ejercicio se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia", los siguientes conceptos:

- a) El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
- b) Los resultados financieros.
- c) Los resultados por tenencia.


Las cifras presentadas a efectos comparativos, surgen de reexpresar los importes de los respectivos Estados Contables en moneda del 28 de febrero de 2003, aplicando el índice publicado por el INDEC. A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 2002, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.


NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados por su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

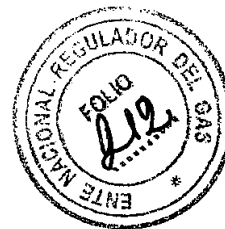

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

c) Inversiones Corrientes:

Corresponden a:

- Acciones, títulos públicos y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las que se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

No Corrientes:

Al 31 de diciembre de 2002 corresponden a la inversión en la Sociedad Controlada CS Sur S.A. (en liquidación), de la cual se poseía el 99,991667% del capital accionario y de los votos, la que se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 5 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias.

d) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Plantas de GLP.
- Ley 24.076 Art. 41.
- Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
- Tasas Municipales.

Los créditos a recuperar se encuentran valuados a su valor descontado.

e) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por auditores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 3:** (continuación)

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 a \$ 941.443 y \$ 2.605.487 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

i) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)


A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos Estados Contables.


De acuerdo con lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sido descontados. Este criterio difiere de las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. La diferencia de ambos criterios hubiera generado una pérdida adicional de aproximadamente \$ 0,4 millones.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del período. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Asimismo la Sociedad aplicó la resolución MD N° 11/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se establece que la reexpresión del costo original de los bienes de uso y su correspondiente amortización, no significa la utilización de una base de valuación contable diferente, sino la adecuación de su expresión numérica a una unidad de medida uniforme y homogénea, por lo que el efecto de dicha reexpresión no debe ser considerada como una diferencia temporaria, sino permanente.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes reexpresados en moneda constante teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la Resolución Técnica N° 18.

k) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

l) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a Caja y Bancos e Inversiones de rápida realización.


m) Estimaciones Contables

La preparación de los Estados Contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los Estados Contables.

n) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

41
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.03	31.12.02
a) Caja y Bancos	\$	\$
Fondo Fijo	58.423	65.682
Bancos (Anexo "G")	12.242.112	31.448.334
Total Caja y Bancos	12.300.535	31.514.016
b) Créditos por Ventas		
- Corrientes:		
Deudores por Ventas	22.688.835	32.236.712
Subsidios a Cobrar (Nota 18)	57.505.462	36.917.369
Consumos de Gas no Facturados	5.954.896	5.095.511
Subtotal	86.149.193	74.249.592
Menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(11.532.062)	(10.346.959)
Total	74.617.131	63.902.633
- No Corrientes:		
Deudores por Ventas	238.144	239.798
Subsidios a cobrar (Nota 18)	73.158.791	94.894.220
Subtotal	73.396.935	95.134.018
Menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(1.786.823)	(1.624.284)
Total	71.610.112	93.509.734
Total Créditos por Ventas	146.227.243	157.412.367
c) Otros Créditos		
- Corrientes:		
Créditos Fiscales	7.357.891	2.221.379
Créditos a Recuperar de Usuarios – Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios (Nota 3.d.)	1.887.384	2.553.010
Créditos Compensación Río Negro	-	830.305
Créditos a Recuperar de Usuarios – Tasas Municipales (Nota 3.d.)	338.220	557.921
Gastos Pagados por Adelantado	321.459	177.636
Depósitos en Garantía	92.748	92.587
Créditos a Recuperar de Usuarios - Plantas de GLP (Nota 3.d.)	67.212	59.933
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.d. y 14.b.2)	32.430	25.824
Diversos	444.820	198.799
Total – Transporte	10.542.164	6.717.394

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
 Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
Transporte	10.542.164	6.717.394
- No Corrientes:		
Impuesto Diferido (Nota 11)	8.847.664	27.280.204
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	9.521.784	5.866.717
Créditos Fiscales	1.387.533	1.523.554
Depósitos judiciales (Nota 10.b.)	967.962	1.088.578
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 14.b.2)	830.630	857.455
Créditos a Recuperar de Usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.d.)	368.156	453.389
Créditos a Recuperar de Usuarios – Tasas Municipales (Nota 3.d.)	-	145.242
Gastos Pagados por Adelantado	164.392	123.352
Diversos	15.095	15.670
Total	22.103.216	37.354.161
Total Otros Créditos	32.645.380	44.071.555
d) Proveedores		
Proveedores (Anexo "G")	54.951.621	106.418.248
Provisión por Facturas a Recibir	18.270.987	14.199.724
Total Proveedores	73.222.608	120.617.972
e) Préstamos		
Deudas Bancarias (Anexo "G")	71.250.521	75.721.753
Coefficiente de Estabilización de Referencia	18.971.117	16.948.902
Intereses Devengados (Anexo "G")	1.123.806	2.443.225
Total Préstamos	91.345.444	95.113.880
f) Remuneraciones y Cargas Sociales		
Provisión Vacaciones	1.018.363	931.640
Cargas Sociales a Pagar	369.825	308.277
Otros	253.125	983.755
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	1.641.313	2.223.672
g) Deudas Fiscales		
Intereses por acogimiento Dto 1384/01 (Nota 14.a.1)	1.890.177	-
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	595.053	330.392
Tasas Municipales	3.262	3.510
Otros	255.578	256.052
Total Deudas Fiscales	2.744.070	589.954

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
h) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar	3.067.043	6.122.911
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	225.696	890.923
Fondo Fiduciario Ley 25.565 Art. 75 (Nota 18)	208.139	475.102
Reintegros a trasladar por Tasas Municipales	54.848	174.989
Consumidores por Depósitos en Garantía	129.705	129.039
Otras Cuentas por Pagar	1.734.735	1.820.814
Total	5.420.166	9.613.778
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar	11.822.580	12.533.334
Otras Cuentas por Pagar	1.000	1.007
Total	11.823.580	12.534.341
Total Otros Pasivos	17.243.746	22.148.119

Estado de Resultados

i) <u>Ventas Netas</u>		
Ventas de Gas	232.985.167	269.987.562
Ventas de Otros Conceptos	2.240.132	2.605.857
Total Ventas Netas	235.225.299	272.593.419

j) <u>Resultados Financieros y por Tenencia Generados por Activos</u>		
Resultado por Exposición a la Inflación	(1.304.302)	(184.535.354)
Intereses	8.220.218	(1.299.974)
Diferencias de Cambio	(1.520.887)	954.690
Diferencia de Cotización	27.300.730	194.101
Diversos	8.497	19.448
Total Resultados Financieros y por Tenencia	32.704.256	(184.667.089)

k) <u>Otros Ingresos y Egresos</u>		
<u>Otros Ingresos</u>		
Alquileres	579.668	983.477
Recupero Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	-	1.116.621
Recupero Tasas Municipales	-	540.544
Ingresos por Seguros cobrados	1.020.555	-
Recupero Impuesto a las Ganancias	-	86.179
Diversos	1.076.108	443.437
Total	2.676.331	3.170.258

<u>Otros Egresos</u>		
Multas y penalizaciones	(239.717)	(246.013)
Bienes de Uso desafectados	(206.146)	(2.841.584)
Diversos	(305.014)	-
Total	(750.877)	(3.087.597)
Total Otros Ingresos y Egresos – Ganancia	1.925.454	82.661

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cancelación es la siguiente:

Activos

	Inversiones \$	Créditos por Ventas \$	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Otros Créditos \$
A vencer				
1er. Trimestre	24.046.828	23.870.655	21.303	9.999.698
2do. Trimestre	-	14.547.209	6.529	174.515
3er. Trimestre	-	-	-	50.149
4to. Trimestre	-	12.583.575	-	65.766
De 1 a 2 años	-	33.800.314	-	164.392
A más de 2 años	-	37.928.870	1.798.503	20.127.408
Subtotal	24.046.828	122.710.623	1.826.335	30.581.928
De plazo vencido	-	23.516.620	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	2.063.452
Total	24.046.828	146.227.243	1.826.335	32.645.380
Que no devengan interés	24.046.828	140.216.882	27.832	32.612.950
A tasa fija	-	-	-	32.430
A tasa variable	-	6.010.361	1.798.503	-
Total al 31.12.03	24.046.828	146.227.243	1.826.335	32.645.380
Total al 31.12.02	12.067.887	157.412.367	63.268	44.071.555

Pasivos

	Proveedores \$	Préstamos \$	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Remuneraciones y Cargas Sociales \$	Deudas Fiscales \$	Otros Pasivos \$	Previsiones \$
A vencer							
1er. Trimestre	23.799.625	29.812.041	149.059.982	422.382	2.744.070	2.745.069	-
2do. Trimestre	-	-	-	22.845	-	1.022.348	-
3er. Trimestre	-	-	-	22.845	-	1.022.348	-
4to. Trimestre	-	-	-	154.878	-	-	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal	23.799.625	29.812.041	149.059.982	622.950	2.744.070	4.789.765	-
De plazo vencido	49.422.983	61.533.403	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	1.018.363	-	12.453.981	4.085.062
Total	73.222.608	91.345.444	149.059.982	1.641.313	2.744.070	17.243.746	4.085.062
Que no devengan interés	29.193.254	1.271.428	24.867.262	1.641.313	2.744.070	17.243.746	4.085.062
A tasa fija	-	50.382.902	-	-	-	-	-
A tasa variable	44.029.354	39.691.114	124.192.720	-	-	-	-
Total al 31.12.03	73.222.608	91.345.444	149.059.982	1.641.313	2.744.070	17.243.746	4.085.062
Total al 31.12.02	120.617.972	95.113.880	163.106.199	2.223.672	589.954	22.148.119	5.645.094

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.03 \$	31.12.02 \$
Resultados – Ganancia / (Pérdida)		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	(5.173.077)	(6.714.960)
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u>		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(3.309.230)	(3.770.634)
- Servicios administrativos y de personal	49.501	63.181
- Servicios de secretaría	(24.008)	(30.642)
- Servicios de gerenciamiento integral	(207.722)	(169.173)
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	16.105	20.556
<u>Aguas de Laprida S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	8.602	10.980
<u>I.V. Invergas S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	-	4.829
<u>Edersa S.A.</u>		
- Ventas de gas	270.725	626.608
- Compra de energía eléctrica	(41.979)	(64.312)
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	-	131.945
Otras operaciones		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u>		
- Diversos	(146.387)	(307.790)
<u>Edersa S.A.</u>		
- Intereses	5.471	-
- Diversos	-	13.484

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
 Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (continuación)

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
<u>Mill Hill Investment N.V.</u>		
- Intereses	(6.349.060)	(11.421.214)
- Diversos	-	(238.647)
 <u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u>		
- Intereses	(4.807.256)	(8.358.019)
 <u>Sodigas Sur S.A.</u>		
- Intereses	70.031	-
 <u>Créditos</u>	31.12.03	31.12.02
- Corrientes	\$	\$
- Edersa S.A.	15.128	26.626
- Sodigas Sur S.A.	6.529	-
- Aguas de Balcarce S.A.	4.025	4.053
- Aguas de Laprida S.A.	2.150	2.165
- Distribuidora Gesell Gas S.A.	-	26.017
- I.V. Invergás S.A.	-	4.407
Total	<u>27.832</u>	<u>63.268</u>
 - No Corrientes		
- Sodigas Sur S.A.	1.798.503	-
Total	<u>1.798.503</u>	<u>-</u>
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	<u>1.826.335</u>	<u>63.268</u>
 <u>Deudas</u>		
- Mill Hill Investment N.V. (Anexo "G")	84.413.000	90.264.337
- Sempra Energy (Denmark-1) APS (Anexo "G")	63.691.575	68.087.635
- Camuzzi Gas Pampeana S.A.	699.798	4.089.686
- Camuzzi Argentina S.A.	255.609	368.800
- Sodigas Sur S.A.	-	295.741
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	<u>149.059.982</u>	<u>163.106.199</u>

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2003 el detalle de los créditos es el siguiente:

	<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
Estado Nacional		
- Subsidios	15.057.882	112.919.850
- Comerciales	716.656	2.654
Total	<u>15.774.538</u>	<u>112.922.504</u>
Estados Provinciales	4.201.648	33.850
Total	<u>19.976.186</u>	<u>112.956.354</u>

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 18, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la Zona Sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2003 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	10.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	16.09.94

NOTA 9: RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20 % del Capital Social.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Activos esenciales para la prestación del servicio:

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:

Al 31 de diciembre de 2003 se encuentran registrados dentro del rubro Otros Créditos No Corrientes \$ 974.175 correspondientes a embargos, de los cuales \$ 939.209 corresponden a embargos trabados por distintos municipios y \$ 34.966 a otros.

NOTA 11: IMPUESTOS DIFERIDOS

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.i, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por Impuesto se componen de:

	31.12.03	Evolución	Ajuste por inflación	31.12.02 Reexpresado
	\$	\$	\$	\$
Impuesto Diferido Activo				
Deudores por Ventas	7.183.274	705.665	(45.022)	6.522.631
Previsiones	1.066.803	(27.827)	(7.608)	1.102.238
Quebrantos Impositivos	1.917.701	(19.741.256)	(150.540)	21.809.497
Otros	2.079.731	575.287	(10.458)	1.514.902
Total Impuesto Diferido Activo	12.247.509	(18.488.131)	(213.628)	30.949.268
Impuesto Diferido Pasivo				
Activos Intangibles	(117.949)	61.173	1.245	(180.367)
Bienes de Uso	(2.947.203)	227.507	22.066	(3.196.776)
Otros	(334.693)	(44.787)	2.015	(291.921)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(3.399.845)	243.893	25.326	(3.669.064)
Impuesto Diferido [activo / (pasivo)]	8.847.664	(18.244.238)	(188.302)	27.280.204

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: (continuación)

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	\$
Ganancia del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias (35%)	(16.240.575)
Eliminación Ajuste por Inflación (35%)	(5.299.461)
Resultado Exento (35%)	3.104.284
Otros	191.514
Impuesto a las Ganancias	<u>(18.244.238)</u>
Impuesto Corriente	-
Impuesto Diferido	<u>(18.244.238)</u>
Total	<u>(18.244.238)</u>

A pesar que se han registrado pérdidas durante el ejercicio anterior, la Sociedad estima que el activo diferido registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros.

Los quebrantos impositivos acumulados que se encuentran pendientes de utilización al cierre del ejercicio y que incluyen el saldo pendiente de utilización del Dto 2568/02, ascienden aproximadamente a \$ 88,6 millones los cuales han sido reconocidos como activo diferido por hasta la suma de \$ 5,5 millones y podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de generación	Monto \$	Año de expiración
2002	74.029.641	2007
Dto 2568/02	14.569.274	-
Total quebrantos impositivos	88.598.915	

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENT N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS


Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas CAMUZZI GAZOMETRI SpA (Camuzzi) y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: U\$S 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

4
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (continuación)

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 8.584.000 y U\$S 16.000 respectivamente.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investment N.V.

Asimismo, con fecha 9 de diciembre de 2003, Mill Hill Investment N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado para el 13 de marzo de 2004, el vencimiento del capital e intereses adeudados, cuyos vencimientos operaban el 13 de diciembre de 2003. Los intereses que se generarán al 13 de marzo de 2004, se cancelarán en dicha fecha, a la misma tasa de interés que la pactada originalmente.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2002 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
• Con contraprestación	1.415.831	7.775.792

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las Resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y Notas 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

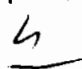
Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contraprestar.

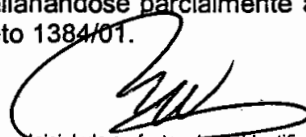
NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad apeló, ante el Tribunal Fiscal de la Nación, la determinación del Fisco que consideró como sujeta al impuesto la ganancia registrada por la incorporación de redes a título gratuito durante los años 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió de su apelación, allanándose parcialmente a la pretensión fiscal por acogimiento a las disposiciones del Decreto 1384/01.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Los montos depositados concuerdan con la pretensión original del fisco, deducidos los montos correspondientes a "redes duplicadas" detallados en la pericia realizada por el perito de parte del organismo fiscal.

Con fecha 3 de noviembre de 2003, los peritos, en forma conjunta, presentaron ampliación de la pericia contable a fin de probar la duplicación de las redes.

A la fecha de los presentes estados contables, el fisco no ha convalidado el allanamiento de la Sociedad, hecho que en opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos se habrá de producir sin inconvenientes.

Adicionalmente con fecha 23 de abril de 2003, la AFIP intimó a la Sociedad al pago de \$ 11,4 millones por que a juicio de esa Administración se produjo el decaimiento parcial de los beneficios otorgados por el Decreto 1384/01, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período 1993, por entender que la Sociedad a la fecha del acogimiento no había ingresado la totalidad de los intereses no eximidos. Con fecha 25 de septiembre de 2003 la Sociedad solicitó la revisión del acto por el cual no hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad y la suspensión de los efectos del acto como asimismo la abstención de trabar medidas cautelares, atento a la incorporación de nuevos argumentos agregados al expediente por Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la AFIP que no habían sido parte de la discusión. Hasta el momento el expediente se encuentra a consideración de la AFIP.

A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad mantiene una previsión por \$ 1,9 millones, que considera suficiente para hacer frente al reclamo fiscal.


a.2. Repetición Amortización por Transferencia de Redes

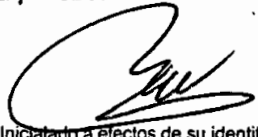
Con fecha 19 de febrero de 2002, la Sociedad presentó ante la AFIP Acción de Repetición por un monto de \$ 1,4 millones correspondientes a las amortizaciones de las redes transferidas, no computadas oportunamente que, con motivo del allanamiento mencionado en el punto a.1. convierte el incremento del impuesto pagado en un pago indebido y por lo tanto, con derecho a repetición. El expediente se encuentra en la División Jurídica de la AFIP a la espera del correspondiente dictamen.


En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos no se considera probable una resolución desfavorable respecto de este reclamo.

a.3. Deudores Incobrables

La Sociedad interpuso Recursos de Apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación, recurriendo las determinaciones de oficio practicadas por la AFIP objetando las deducciones practicadas por la Sociedad, en concepto de deudores incobrables residenciales en los ejercicios fiscales cerrados entre 1995 y 1998, por entender que la misma no cumple con los índices de incobrabilidad previstos en la normativa fiscal vigente en dichos períodos. El monto reclamado asciende a \$ 0,6 millones en concepto de impuesto y \$ 1,4 millones en concepto de intereses y multas. Las causas correspondientes a los ejercicios fiscales 1996 a 1998 se encuentran abiertas a prueba.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de este reclamo.

a.4. Intereses sobre Anticipos

Con fecha 22 de septiembre de 2003 la AFIP intimó el pago en concepto de intereses por entender que con la presentación de las declaraciones juradas rectificativas se debieron recalcular los anticipos ya ingresados correspondientes a los períodos 1994, 1995 y 1996 e ingresar los intereses correspondientes.

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad, interpuso, ante la Justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal, demanda contra la AFIP solicitando la revocación de la resolución por la cual se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad.

Con fecha 5 de febrero de 2004, la AFIP trabó embargo de los fondos y valores que la Sociedad tiene en las distintas entidades financieras por un monto de \$ 7,7 millones.

Con fecha 11 de febrero de 2004, la Justicia hizo lugar a la medida cautelar solicitada y en consecuencia, suspende los efectos de la intimación administrativa de pago hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Con fecha 12 de febrero de 2004, la sociedad fue notificada del mandamiento de intimación de pago y ejecución fiscal por \$ 6,7 millones con más el 15% presupuestado para responder a intereses y costas, equivalente a \$ 1,0 millón. La sociedad está analizando junto a sus asesores legales externos los pasos a seguir.

La Sociedad presentó un escrito ante la AFIP solicitando el cumplimiento de la medida cautelar. La Sociedad también contestó la demanda en el juzgado requiriendo el levantamiento del embargo, la suspensión del proceso y en forma subsidiaria oponiendo excepción de prescripción. Asimismo se manifestó la posible declinatoria de competencia del juez de la ejecución fiscal en el juez que previno en el juicio ordinario.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, la cuestión de fondo, si bien es discutible, existen razonables probabilidades de que el juez comparta el núcleo central de la defensa.

b. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La Sociedad ha recibido reclamos sobre la gravabilidad de los ingresos por subsidios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

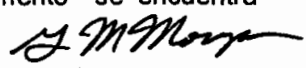
b.1. Provincia de Tierra del Fuego:

La Sociedad debió abonar, por los períodos enero 1993 a junio 1996, un total de \$ 0,9 millones (impuesto con más intereses) para poder continuar con las instancias procesales que resuelvan el fondo de la cuestión. Como consecuencia del pago la Sociedad presentó el pedido de repetición correspondiente.

Asimismo, se ha interpuesto Recurso de Queja por denegación de Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que hasta el momento se encuentra pendiente de resolución.

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Con fecha 22 de agosto de 2001, la Sociedad fue notificada del rechazo *in limine* del descargo presentado oportunamente ante la imposición de multa por \$ 0,5 millones por el no pago del impuesto. La Sociedad ha constituido una previsión por igual monto que se encuentra incluida en el rubro Previsiones.

La Sociedad interpuso recurso de Reconsideración ante la determinación del impuesto sobre los subsidios por el período Julio 1996 a Marzo 2001. El importe determinado corresponde a \$ 0,8 millones en concepto de impuesto y \$ 0,2 millones en concepto de multa.

Con fecha 6 de enero de 2004 la Sociedad concluyó con la regularización el pago del impuesto a través del acogimiento al Régimen de Regularización de deudas previsto por la Provincia.

b.2. Provincia de Buenos Aires:

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa, por \$ 0,04 millones que ha sido expuesto dentro de los rubros Otros Créditos Corrientes por \$ 0,03 millones y en Otros Créditos No Corrientes por \$ 0,01 millones originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la Provincia.

c. Impuesto de Sellos

Con respecto a este impuesto, la situación es la siguiente:

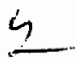
c.1. Provincia de Río Negro:


c.1.1. Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado a la Sociedad que ha agotado la instancia administrativa por el reclamo del impuesto sobre ofertas irrevocables de transporte de gas natural.

Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 7,8 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Adicionalmente, T.G.S. ha notificado determinación de deuda por el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que la Transportista se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,3 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. En el eventual caso de que la Sociedad se viera obligada a abonarlos, reclamaría estos montos al Estado Nacional.

Transportadora de Gas del Sur S.A. ha obtenido por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación una medida cautelar que ordena a la Provincia no innovar hasta tanto la Corte resuelva el tema de fondo.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de LaFerrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

c.1.2. La D.G.R. ha reclamado el ingreso del impuesto sobre ofertas irrevocables de venta de gas a clientes. Con fecha 9 de febrero de 2001, la Sociedad presentó Recursos Administrativos de Apelación. El monto total reclamado asciende a \$ 0,6 millones, en concepto de impuesto, intereses y multa (50% a cargo de la Sociedad). Hasta el momento no se ha recibido repuesta a los recursos interpuestos.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que fueron instrumentadas las operaciones, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados.

c.2. Provincia del Neuquén:


c.2.1. Con fecha 20 de mayo de 2003, la Sociedad recibió de la Dirección Provincial de Rentas la determinación del Impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A. por \$ 5,2 millones (correspondiente al 50% del impuesto a cargo de la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana) y \$ 15,6 millones en concepto de multa, (correspondiente al 50% a cargo de la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana). Se interpuso Recurso de Reconsideración, el que hasta el momento no ha sido resuelto.


c.2.2. Asimismo con fecha 20 de mayo de 2003 la Dirección corrió vista sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., por un monto de \$ 4,2 millones en concepto de impuesto (correspondiente a la parte proporcional a cargo de ambas Sociedades). Se presentó el descargo a la vista y hasta el momento no ha sido resuelto.

Al 31 de diciembre de 2003 la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 0,6 millones por estos conceptos.

c.2.3. Con fecha 11 de febrero de 2003 la sociedad fue notificada del Rechazo al Recurso de Apelación interpuesto, contra la determinación del impuesto de sellos por el contrato de transporte de gas suscripto con TGS y transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable motivo por el cual se presentó Recurso Jerárquico, que agota la vía administrativa. El reclamo asciende a \$ 0,7 millones correspondientes al 100% del impuesto y \$ 2,1 millones correspondientes al 100% de la multa. Hasta el momento no se recibió respuesta al descargo presentado.

c.2.4. La Dirección Provincial de Rentas corrió vista de la determinación del Impuesto de Sellos sobre la transferencia de activos afectados al servicio, como consecuencia del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.. El monto total determinado asciende a \$ 5,6 millones, conformado de la siguiente manera: \$ 1,9 millones equivalentes al 100% del impuesto y \$ 3,7 millones en concepto de intereses. Con fecha 15 de octubre de 2002 se presentó el correspondiente descargo, el cual hasta el momento se encuentra pendiente de resolución.


Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

- c.2.5. La Dirección Provincial de Rentas corrió vista en forma conjunta con Camuzzi Argentina S.A. determinando el impuesto de sellos sobre el contrato de asistencia técnica firmado por las partes con fecha 28 de diciembre de 1992 por \$ 0,18 millones en concepto del 100% del impuesto e intereses. Se presentó el correspondiente descargo, el cual hasta el momento, se encuentra pendiente de resolución.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados con excepción de lo provisionado en c.2.1 y c.2.2.

c.3. Provincia de Santa Cruz:

- c.3.1. La Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Cruz confirió vista de una deuda por Impuesto a los Sellos sobre ofertas irrevocables de compra/venta de gas firmadas por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. El reclamo efectuado a la Sociedad asciende a \$ 7,5 millones correspondiente al 100% del impuesto (50% a cargo de la Sociedad). Asimismo la Dirección General de Rentas efectuó un reclamo en forma conjunta a la Sociedad y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de \$ 1,5 millones, importe que equivale al 100% del impuesto (50% a cargo de las Sociedades).


La Sociedad, conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., presentó descargos a las vistas recibidas, que a la fecha de los presentes Estados Contables no han sido aún contestadas.


- c.3.2. Asimismo, la Sociedad ha contestado el corrimiento de vista sin determinación de deuda, correspondiente a las ofertas irrevocables de transporte de gas natural, de los cuales hasta el momento no se ha recibido respuesta. Cabe señalar que Transportadora de Gas del Sur S.A. ha sido a su vez notificada de la determinación de deuda por igual concepto. Ante la eventualidad que Transportadora de Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,9 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que los contratos fueron instrumentados, existen sustanciales defensas a oponer en sede judicial, y por lo tanto no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los mencionados reclamos.

c.4. Provincia del Chubut:

Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado a la Sociedad la determinación de deuda por el pago del impuesto sobre el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 1,5 millones, monto que incluye el impuesto, intereses y multa; montos que la Sociedad en el eventual caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que los contratos fueron instrumentados, existen sustanciales defensas a oponer en sede judicial, y por lo tanto no se considera probable una resolución desfavorable respecto del mencionado reclamo.

d. Tasa Municipal de Ocupación del Espacio Público

La Sociedad ha recibido intimaciones de pago, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes. Entre los reclamos más significativos se encuentran, incluidos intereses y multas, los siguientes:

Municipalidad de Viedma - Provincia de Río Negro

El Municipio ha interpuesto Recursos de Queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del avance de las actuaciones procesales originadas por el propio Municipio con el inicio de juicio de apremio, por un total de \$ 0,24 millones por reclamo correspondiente a los períodos 1993 y 1994 y la interposición de demanda ejecutiva, por un total de \$ 1,04 millones por el período 1995.

A la fecha de los presentes Estados Contables los Recursos presentados por la Municipalidad se encuentran pendientes de resolución.

La Sociedad mantiene una previsión de \$ 0,5 millones, que se incluye dentro del rubro Previsiones.

Adicionalmente el municipio reclamó \$ 0,2 millones correspondientes al período 1999. Actualmente se encuentra agotada la vía administrativa, pudiendo la Municipalidad iniciar la ejecución fiscal.

Municipalidad del Neuquén - Provincia del Neuquén

Reclamo por un total de \$ 0,9 millones correspondiente a los períodos abril 1996 a diciembre 2000. La Sociedad ha interpuesto Recurso Jerárquico que a la fecha de los presentes Estados Contables no fue respondido.

Municipalidad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut

Reclamo por un total de \$ 0,6 millones correspondiente a los períodos enero 1996 a junio 2000.

La Sociedad presentó el descargo correspondiente sin resolución a la fecha de los presentes Estados Contables.

Municipalidad de Zapala - Provincia del Neuquén

Reclamo por un total de \$ 0,8 millones correspondiente a los períodos 1993 a noviembre de 1996. La Sociedad presentó un Recurso de Reconsideración.

Adicionalmente el Municipio reclamó los períodos noviembre de 1993 a mayo 2000 por un total de \$ 1,5 millones, importe que incluye el monto comprendido en los períodos que fueran objeto del reclamo efectuado originalmente.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

La Sociedad presentó el correspondiente descargo, solicitando adicionalmente una resolución respecto al reclamo original, encontrándose actualmente a la espera de una resolución por parte del Municipio.

Municipalidad de Cutral-Có - Provincia del Neuquén

La Municipalidad inició juicio de ejecución fiscal por un total de \$ 0,5 millones, por reclamos correspondientes a los períodos 1993 a mayo de 2001. La Municipalidad trabó embargo por la suma reclamada. La Sociedad mantiene una previsión de \$ 0,07 millones, que se incluye dentro del rubro Previsiones.

En opinión de la Sociedad, exceptuando los litigios mantenidos con las Municipalidades de Viedma, y Cutral-Có, los cuales fueron provisionados, no se considera probable una resolución desfavorable respecto a los reclamos mencionados.

e. Aspectos Regulatorios

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la Resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescripta por la Licencia y la Resolución N° 113/94, en los términos del Capítulo X de la Licencia", por el plazo comprendido entre Enero de 1996 y Marzo de 1997. Dicha Resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la Autoridad Regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre Septiembre de 1996 y Marzo de 1997. A la fecha de los presentes Estados Contables, aún está pendiente de emisión la Resolución definitiva por parte de dicho organismo.

El 10 de junio de 1998 el ENARGAS sancionó a Camuzzi Gas del Sur S.A., a raíz de la deficiente calidad de gas entregada a los usuarios de la localidad de Zapala, ordenando se les reintegrara las sumas erróneamente percibidas a causa de ello (Resolución N° 629/98). La resolución fue apelada ante el Ministerio de Economía de la Nación, el cual mediante Resolución N° 653/00 desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 21 de junio de 2001, el ENARGAS emitió la Nota ENRG GD/GDyE/GAL/D/N° 2671 por la cual determinó el monto total a reintegrar a los usuarios de la localidad de Zapala y a la Provincia de Neuquén, según lo dispuesto por resolución ENARGAS N° 629/98 y Resolución N° 653/2000 del Ministerio de Economía.

A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha devuelto a los usuarios aproximadamente \$ 2,1 millones.

La Sociedad mantiene constituida una previsión de \$ 7,7 millones para hacer frente a los reclamos mencionados.

En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 14:** (continuación)f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ha interpuesto una demanda por \$ 0,7 millones correspondientes a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas del Sur S.A., por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

Posteriormente la parte actora apeló la caducidad de instancia decretada por el Juez de la causa. El fallo de la Cámara de Apelaciones confirmó la caducidad, dando por finalizado el proceso mencionado.

Con fecha 6 de junio de 2001 fue interpuesta nuevamente formal demanda contra la Sociedad, la cual procedió a efectuar su correspondiente descargo. Actualmente la causa se encuentra en etapa de prueba.

La Sociedad ha constituido una previsión para hacer frente al reclamo por \$ 0,2 millones, a la fecha de los presentes Estados Contables.

NOTA 15: REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

Con fecha 30 de junio de 1997 el Ente Nacional Regulador del Gas, mediante la Resolución N° 467, aprobó la revisión quinquenal de tarifas, fijando los nuevos valores para los factores K (de inversión) y X (de eficiencia) por subzona tarifaria, que regirán durante el quinquenio 1998-2002.


NOTA 16: PRODUCER PRICE INDEX

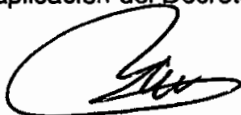
Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1.R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 16:** (continuación)

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no devengó ingresos por este concepto durante los ejercicios 2002 y 2001.

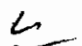
El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

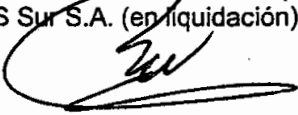
NOTA 17: INVERSIONES NO CORRIENTES


Con fecha 27 de agosto de 2001 la Sociedad adquirió el 100% de las acciones de CS Sur S.A. (en liquidación), equivalentes al 100% del capital de la misma.

Con fecha 28 de noviembre de 2001 se transfirió una acción de CS Sur S.A. (en liquidación) a Sodigas Sur S.A.

Con fecha 23 de junio de 2003 la Sociedad efectuó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital de \$ 5.000 a CS Sur S.A. (en liquidación).


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)**NOTA 17:** (continuación)

Con fecha 30 de junio de 2003 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CS Sur S.A. (en liquidación) resolvió por unanimidad proceder a la disolución anticipada y su liquidación.

Con fecha 19 de septiembre de 2003 CS Sur S.A. procedió a la emisión del Balance final de liquidación y del Proyecto de liquidación y distribución, los que deberán ser aprobados por Asamblea de Accionistas. Por tal motivo se procedió a reclasificar al rubro "Otros Créditos" el valor recuperable de la inversión en CS Sur S.A. (en liquidación).

NOTA 18: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas Leyes de Presupuesto Nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la Patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la Patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el mismo a través de las transferencias del Tesoro Nacional.


Este mecanismo beneficia a más de 375.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región Sur de Bs.As. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

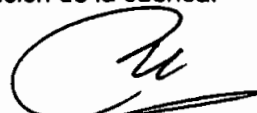
Desde el inicio mismo del sistema, el Estado Nacional siempre mantuvo una deuda con la empresa, ya que nunca canceló durante un año la totalidad de lo que correspondía. Sin embargo, durante el año 2001, esa deuda se fue incrementando mensualmente hasta que, finalmente, el Estado Nacional suspendió los pagos, a partir de septiembre de 2001.


La Licencia de Distribución autoriza a la Empresa a aplicar tarifa plena cuando se registran atrasos en la cobranza de subsidios, y a tal efecto la Sociedad notificó al ENARGAS que la misma se aplicaría a partir del 15 de noviembre de 2001.

Sin embargo, ante una propuesta de solución, la Sociedad se abstuvo de facturar a tarifa plena y continuó negociaciones con el Estado Nacional, las que concluyeron con la firma de un Acta Acuerdo el 12 de diciembre de 2001, en representación del Estado Nacional las mismas fueron rubricadas por los Ministros de Economía y de Infraestructura y Vivienda. Dicho Acta no fue ratificado por el P.E.N. tal cual lo estipulaba, y por ende el Estado Nacional no cumplió con los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la Zona Sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: (continuación)

Asimismo, el Decreto mencionado establece la creación de un Fondo Compensador que será reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho Fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los Agentes de Percepción.

En función de lo establecido en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002, en el cual se estableció que la cancelación de deudas del Tesoro Nacional se efectuará en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del ejercicio 2003, la Sociedad ha intensificado las gestiones para el cobro de la primera cuota prevista en el mencionado artículo, iniciando un fluido contacto con la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación.

En tal sentido, dicha Subsecretaría, informó a la Sociedad que las Provincias signatarias del Acta Acuerdo de Diciembre de 2001 debían ceder los derechos para que sea el Estado Nacional quien abone en forma directa a la Sociedad.

Asimismo, la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía resolvió que el tratamiento del pago en términos de las erogaciones del Tesoro Nacional se tratará como "Obligaciones a cargo del Tesoro Nacional" (Jurisdicción 91, en la que históricamente estaba asignada la partida para el pago de Subsidios).

Con fecha 22 de septiembre de 2003, la Sociedad ha cobrado \$ 3.610.795 y \$ 984.470, y con fecha 26 de noviembre de 2003 y 21 de enero de 2004 ha cobrado \$ 4.902.273 y \$ 2.960.038, correspondientes a la primer cuota de las seis cuotas anuales, iguales y consecutivas establecidas en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002 de las provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Neuquén respectivamente, las cuales ya habían cumplimentado el trámite de cesión.

A la fecha de los presentes estados contables, aún resta que las demás provincias involucradas cumplimenten dicho proceso.

Con fecha 6 de noviembre de 2003, mediante la Resolución N° 828, la Secretaría de Energía estableció la metodología para que, con el excedente de lo recaudado por el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, se cancelen aquellas deudas no contempladas en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002.

A la fecha de los presentes Estados Contables, se ha expuesto el crédito correspondiente a subsidios adeudados por el Estado Nacional que ascienden a \$ 129,0 millones dentro del rubro "Créditos por Ventas Corrientes" por el importe de \$ 57,5 millones y en "Créditos por Ventas No Corrientes" por el importe de \$ 71,5 millones.

NOTA 19: FUSION CON SODIGAS SUR S.A.

En la reunión celebrada el 7 de febrero de 2003, el Directorio de Camuzzi Gas del Sur S.A. resolvió dejar sin efecto el proceso de fusión por absorción con Sodigas Sur S.A. iniciado durante el ejercicio 2002.

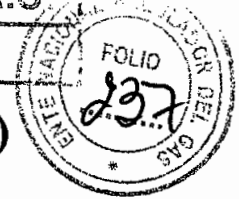
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 20: PRODUCTORES DE GAS

Como consecuencia del incumplimiento de pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional (ver Nota 18), la Sociedad se ha visto imposibilitada de cancelar sus pasivos con los productores de gas, lo que ha generado una deuda que, a la fecha de los presentes Estados Contables, se encuentra vencida y asciende aproximadamente a 44 millones de pesos.

Los productores han adoptado diferentes posturas frente a esta situación:

- Tecpetrol S.A. inició ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio una demanda de arbitraje contra Camuzzi Gas del Sur S.A. quien con posterioridad canceló la deuda que mantenía con dicha Sociedad, poniendo en conocimiento de los miembros del Tribunal Arbitral esta circunstancia a fin que se declare abstracta la demanda. A la fecha de los presentes Estados Contables la causa se encuentra en curso.
- Otros productores, tal es el caso de YPF S.A. y Tyax S.A. (Ex Panam Group S.A.), iniciaron reclamos por la vía legal. La Sociedad, ha arribado a acuerdos de cancelación de deuda por los cuales las causas iniciadas han sido discontinuadas.
- Otros productores han mantenido abierto un ámbito de negociación con la Sociedad a fin de resolver la situación. La Sociedad ha arribado en algunos casos, tales como Compañía General de Combustibles S.A., Wintershall Energía S.A., Ingeniería Sima S.A., a acuerdos de cancelación de deuda; continuando las negociaciones con el resto.

La Sociedad y sus asesores legales consideran que el pasivo registrado en los presentes Estados Contables es suficiente para hacer frente a la cancelación de las deudas mencionadas considerando el especial marco legal de su actividad de prestación de un servicio público.

NOTA 21: MODIFICACION A LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Con motivo de la adopción por la Comisión Nacional de Valores de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 20, la Sociedad ha procedido a adecuar sus criterios contables a las normas respectivas.

El efecto de la modificación a los Resultados de Ejercicios Anteriores se compone de:

	31.12.02	31.12.01
	\$	\$
Impuesto Diferido	27.280.204	21.329.195
Valores Descontados	616.770	-
Total	27.896.974	21.329.195

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
28 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 28 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 22: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La República Argentina se encuentra inmersa todavía en un delicado contexto económico, cuyos indicadores más críticos son un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero aún en crisis, un alto nivel de desempleo y un conjunto de variables estructurales aún no claramente definidas, que le dan al contexto una característica adicional de incertidumbre al modelo económico en el mediano plazo.

Los cambios en las condiciones económicas del país, fundamentalmente las producidas a partir de diciembre de 2001, y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera la Sociedad, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto de la posibilidad que la misma pueda atender las condiciones financieras de sus préstamos.

Tal como se menciona en Nota 20, y como consecuencia del diferimiento del pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional, la Sociedad se ha visto imposibilitada de cancelar sus pasivos con ciertos productores de gas. Asimismo, la Sociedad posee préstamos financieros vencidos por aproximadamente \$ 60,5 millones, los cuales se encuentran en etapa de renegociación.

Adicionalmente las definiciones económicas y estructurales pendientes de resolución imposibilitan en estos momentos prever el resultado del proceso de revisión de ciertos términos de la Licencia, iniciado por el Estado Nacional, y sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad y sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Con fecha 16 de febrero de 2004, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó y publicó los Decretos 180 y 181/2004, estableciendo cambios significativos en el mercado de Gas. Entre otros aspectos, propone:

- Creación de un Régimen de Inversiones de infraestructura Básica de Gas durante el Proceso de Normalización del servicio Público.
- Creación del Mercado electrónico de Gas, funcionamiento y obligaciones asociadas.
- Medidas para mejorar la eficiencia asignativa en la industria del gas. Condiciones complementaras y especiales.
- Habilitación a la Secretaría de Energía para que realice acuerdos con los productores de gas natural, a fin de establecer un ajuste del precio en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (adquirido por las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes).
- Implementación de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios de esas prestadoras que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos.

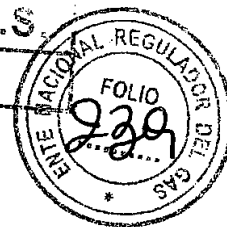
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 22: (continuación)

- Umbrales de consumo de las categorías R1, R2 y R3.
- Adicionalmente establece nuevas tarifas máximas aplicables a otros Usuarios Gas Natural Comprimido (Venta Firme y Venta Interrumpible).

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, la Sociedad se encuentra abocada al análisis del impacto económico financiero que podrían tener las medidas mencionadas precedentemente.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
26 de febrero de 2004
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente